Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 22 de noviembre de 2022

EXP. MEI N° 122-890-2022

DICTAMEN D.A.J. N° 160/2022

OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Con relación al expediente de referencia, sobre solicitud de Adenda al Contrato N° 03/2022, suscripto con la firma **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. GREPSA** (RUC N° 80064612-6), en el sentido de ampliar el monto máximo total fijado en el contrato abierto de 30.000.000 (guaraníes treinta millones), hasta el 20% siendo el monto a ampliar de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) derivado del llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICION DE SEMILLAS – PROYECTO IPTA-KOPIA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS ID N° 413.948".**----------

Al respecto, esta Dirección de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, **Art. 63°** "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN AQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", la cual dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente" ... " Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes" y que es complementado con lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 4576 de fecha 15/10/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", Art 9°** "MODIFICACIONES CONTRACTUALES", que dice: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03. Atendiendo a las siguientes reglas: **Inc. b)** la contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total".----------

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051 Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019 y su Resolución DNCP N° 4576 de fecha 15/10/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", Art 9° Inc. b), esta

Abg. Daniel A. Carrera Giubi
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA

Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda por Ampliación al monto del Contrato, el cual podrá aumentar el 20% del valor del mismo, a ser suscripto con la firma: GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. GREPSA, en el marco de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICION DE SEMILLAS – PROYECTO IPTA-KOPIA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS ID N° 413.948, por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes.----------

Se deja expresa constancia del alcance Jurídico y Legal del presente Dictamen, quedando el contenido de las cuestiones técnicas y financieras bajo responsabilidad de las áreas que las generan.----------

Es dictamen.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA

Abg. Daniel A. Larrosa Giubi
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA